



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

RES. OAYF N° 176/2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 207/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Materiales para Observatorio de Género"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAYF N° 076/2016 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 25/2015 que tiene por objeto la adquisición de banner, sets de notas ecológicos, señaladores magnéticos, folletos y pen drives solicitados por la Dirección del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución con un presupuesto oficial de setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$79.437,00) IVA incluido. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 25/2015 y se estableció el 30 de marzo de 2016 a las 16:00 horas como fecha límite para la presentación de ofertas (fs. 114/144).

Que en particular, la Contratación Menor N° 25/2015 comprende la adquisición de: tres (3.-) unidades de banner con porta banner sistema roll out (Renglón 1), cuatro (4.-) unidades de banner de escritorio con porta banner (Renglón 2), doscientas (200.-) unidades set de notas ecológico con post it y logo (Renglón 3), mil (1.000.-) unidades de señalador magnético (Renglón 4), tres mil (3.000.-) unidades de folletos trípticos (Renglón 5) y ciento cincuenta (150.-) unidades pen drive 4GB con logo (Renglón 6), de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAYF N° 076/2016 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 146/147) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 148). A su vez, remitió comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 149/150), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 151/152) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 153/166).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas -que luce a fojas 167- y de acuerdo a lo establecido por Resolución OAyF N° 076/2016, el día 30 de marzo de 2016 se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de tres (3.-) ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones presentadas por las firmas “Inghen S.A.” -obrante a fojas 170/196- que cotizó los renglones 1, 2, 5 y 6 por la suma total de treinta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$32.429,00), “Dispape” de Rosana María Nuncia Rinaldi -agregada a fojas 197/203- por la suma total de sesenta y un mil cuatrocientos veinte pesos (\$61.420,00) e Impresora Ranelagh S.R.L. -obrante a fojas 204- que fue presentada en forma extemporánea.

Que posteriormente, el Observatorio de Género en su carácter de área técnica competente realizó un informe sobre las ofertas presentadas (cfr. Nota N° 23/2016 de fs. 208). Allí, manifestó: *“1- Respecto de la oferta presentada por LG Gráfica a fs. 193, se observa que cotiza los renglones 1 y 2, según características solicitadas. No cotiza renglones 3 y 4. Cotiza renglón 5 según diseño anexo E. Por último cotiza renglón 6, conforme anexo F, informando que el pendrive cotizado no cuenta con indicador de uso LED. 2- Sobre la oferta presentada a fs. 192 por Dispape, observamos que la cotización de los ítems de renglón 1 difiere levemente de las especificaciones solicitadas. En lugar de banner formato 190 x 80 cm. Especifica 200 x 80 cm. Esta oferta incluye cotización para renglones 2, 3, 4 y 5 según especificaciones. Cabe destacar que es la única oferta que incluye una cotización del ítem de renglón 3. No cotiza renglón 6. 3.- sobre la oferta presentada a fs. 204 por Impresora Ranelagh S.R.L., se observa que cotiza, sin explicitar que es de acuerdo a especificaciones técnicas, los ítems 1, 2, 4, 5 y 6. No ofrecen cotización de renglón 3”*.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó la consulta vía web en el Buenos Aires Compra – Sistema de Compras Públicas (fs. 215/217) y se constató que la firma Inghen S.A. se encuentra inscripta. Respecto a la empresa “Dispape” de Rosana María Nuncia Rinaldi, dicha certificación fue presentada con la oferta y también se halla inscripta en el citado registro (cfr. fs. 201/203).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas con su respectivo Anexo de Documentación (v. fs. 223/224), de donde se infiere que ambas oferentes cuentan con el Certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos (cfr. fs. 192 y fs. 222) y adjuntaron la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (v. fs. 211/214 y fs. 221). Con relación, al Certificado Fiscal se realizó la consulta en la página web y ambas cuentan con el certificado vigente (v. fs. 210 y fs. 218/219).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 6926/2016 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso, concluyó: *"En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, el informe obrante a fs. 208, lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones"* (fs. 229/230).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que *"del análisis minucioso del expediente en cuestión y de las propuestas presentadas advierto una baja concurrencia de oferentes y una gran desproporción en las cotizaciones de todos los renglones tanto sea por exceso como por defecto. Entiendo que esa desproporción en los precios sólo puede responder a una elaboración del pliego que da lugar a posibles equívocos. En razón de que la contratación en cuestión no responde a una necesidad de carácter urgente y podría posponerse, sugiero iniciar un nuevo procedimiento de contratación aplicando la mayor celeridad posible y tomando todas las precauciones necesarias para garantizar una mayor concurrencia de oferentes y menores desproporciones entre las cotizaciones de los oferentes y el presupuesto oficial"* (fs. 234).

Que por su parte, el Observatorio de Género expuso respecto a los folletos solicitados que *"con motivo del fallecimiento de Lohana Berkins es necesario suprimir Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual. Responsable: Lohana Berkins del frente del mencionado folleto"* (cfr. Nota N° 32/2016 de fs. 235).

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación y en orden a lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y por el área técnica competente, con vista a la protección de los principios de libre competencia, concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones y con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 y en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación de marras, corresponderá dejar sin efecto el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 25/2015.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por Resolución Pres. N° 391/2013;

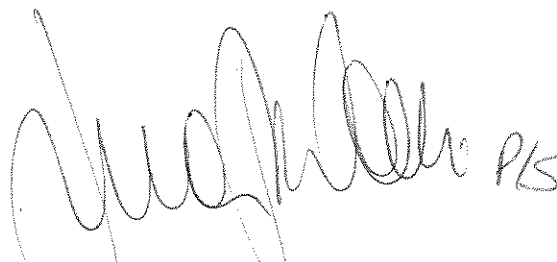
**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 25/2015. Ello, por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese al Observatorio de Género en la Justicia y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAYF N° 176 /2016

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.